

DECRETO N° 2335/2026

VISTO Y CONSIDERANDO: la necesidad de convocar a los miembros del Cuerpo a sesionar (Exp. N° 6631/2026 HCD.).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.- Convócase a los Señores Concejales para el día **13 de octubre de 2026** a las **21:00 horas**, a la **13° Sesión Ordinaria** del presente período.

Artículo 2º.- Adjúntese como Anexo I el Orden del Día.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 7 de octubre de 2026.



Esteban Vidal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**VIDAL
Esteban**

Firmado digitalmente
por VIDAL Esteban
Fecha: 2026.10.07
21:40:58 -03'00'

ANEXO I

Decreto N° 2335/2026

ORDEN DEL DIA

Items Temario

ÍTEM 1. ACTAS

Ítem 1.1 Acta N° 11, correspondiente a la 12° Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2026.

ÍTEM 2. COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ítem 2.1 O/. 18.571 – Adjunta informe de lo recaudado en concepto de multas, por el Juzgado Municipal de Faltas N° 1, correspondiente al mes de agosto 2026.

Ítem 2.2 O/. 18.578 – Adjunta informe de lo recaudado en concepto de multas, por el Juzgado Municipal de Faltas N° 2, correspondiente al mes de agosto 2026.

Ítem 2.3 O/. 18.583 – Nota de la Directora de Conservación de Caminos Urbanos, Luciana Bortolussi, en respuesta a la Comisión Administrativa y Reglamentaria.

Ítem 2.4 O/. 18.587 – Adjunta para conocimiento, copia del Convenio destinado a financiar la ejecución del proyecto de Obra Pública Municipal "Programa de Estabilizado en calles Urbanas del Distrito" (Trenque Lauquen – 30 de Agosto – Beruti).

Ítem 2.5 O/. 18.588 – Adjunta para conocimiento los Decretos N° 2602/26, N° 2603/26, N° 2641/26 y N° 2642/26 modificando el Presupuesto de Gastos vigente por disminución/aumento de partidas.

Ítem 2.6 O/. 18.589 – Adjunta para conocimiento informe elaborado en conjunto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Manuel Silva Muñoz, Director de Planteamiento Urbano Arquitecto Cristian Rabasa y la Directora de Espacios Verdes Magdalena Delacre, referido al proyecto de desarrollo de un espacio verde en los Barrios Indio Trompa y Esperanza.

ÍTEM 3. COMUNICACIONES OFICIALES

Ítem 3.1 O/. 18.577 – Correo electrónico del Rotary Club Trenque Lauquen, solicita se declare de Interés Legislativo el Foro Económico Regional para el Desarrollo Sostenible, a realizarse en el mes de noviembre en el Polo Científico Tecnológico.

Ítem 3.2 O/. 18.582 – Invitación de la dirección del CEARTE, a participar de la apertura del "Festival 30 años", a realizarse entre los días 9 al 11 de octubre del corriente año.

ÍTEM 4. PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES

Ítem 4.1 O/. 18.569 – Nota de la Comisión "Tribu Arcoíris", informa la conformación de un nuevo espacio de familias, de niños con discapacidad.

Ítem 4.2 O/. 18.573 – Nota de Josefina Delfino, plantea su inquietud respecto del tránsito en la ciudad de Trenque Lauquen.

Ítem 4.3 O/. 18.574 – Correo electrónico de Franco Mieres, respecto de la Tasa de Alumbrado Público.

Ítem 4.4 O/. 18.575 – Correo Electrónico de Oscar Rubén Potetti, solicita que el Concejo Deliberante se pronuncie respecto de la Autovía en la Ruta Nacional N° 5.

Ítem 4.5 O/. 18.579 – Nota de Valentina Ruffinatto, presenta propuesta "Feria de Oficios Jóvenes".

Ítem 4.6 O/. 18.580 – Nota de Alberto Suárez, referente de Encuentro Patagónico por la Niñez, presenta anteproyecto de Ordenanza de adhesión a la Ley Nacional N° 27.709 denominada "Plan Federal de Capacitación de Carácter Continuo, Permanente y Obligatorio en Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" (Ley Lucio).

Ítem 4.7 O/. 18.581 – Correo electrónico de Miguel Santos Vidal, presenta carta abierta y pedido de desarchivo del Expediente 6636/26.

Ítem 4.8 O/. 18.584 – Correo electrónico de Miguel Santos Vidal, presenta carta abierta, solicitud de audiencia con la Mesa de Labor Legislativa.

ÍTEM 5. NOVEDADES DE PRESIDENCIA

Ítem 5.1 Informes varios.

ÍTEM 6. DESPACHOS DE COMISIONES INTERNAS

➤ ÍTEM 6.1 /Administrativa y Reglamentaria.

Ítem 6.1.1 Exp. 6007/10 – Aprueba Proyecto de Comunicación, solicita a la Dirección Nacional de Vialidad evalúe las condiciones de seguridad vial existentes y proyectadas en el sector de la Ruta Nacional N° 33, a la altura del kilómetro 261,700, en cercanías de la localidad de Garré, particularmente en relación con el acceso a la planta de acopio de cereales ubicada en dicho sector. Remite nota al Sr. Juan Carlos Natale que presentara la inquietud. **O/. 18.547.**

Ítem 6.1.2 Exp. 4013/01 – Archiva **O/.18.532** – Copia del Proyecto de Ley del Diputado Nacional Pablo Juliano que propicia el pase libre y gratuito por el peaje, para las personas que acrediten domicilio real en Beruti, o en la zona vinculada a dicha localidad.

Ítem 6.1.3 Exp. 5939/10 – Archiva **O/. 18.561** – Correo electrónico del Concejo Deliberante de 9 de Julio, por el cual adjuntara Resolución N° 46/26, rechazando las condiciones de la nueva concesión de la Ruta Nacional N° 5.

Ítem 6.1.4 Exp. 3674/00 – Archiva **O/. 18.538** – Nota de Sr. Héctor Bengochea, referida a la parada de taxis de la Terminal de Ómnibus de Trenque Lauquen y **O/. 18.557** – Nota de la Sra Marta González, referida al tema. Remite nota a los presentantes.

Ítem 6.1.5 Exp. 2894/97 – Archiva **O/. 18.522** – Nota del Sr. Roberto Nicolás Osorio, plantea la posibilidad de llamar a licitación o concurso público para la concesión o locación de una agencia de remises, en un espacio de la Terminal de Ómnibus de Trenque Lauquen. Remite nota al presentante con copia de la Ordenanza vigente.



➤ **ÍTEM 6.2 /Hacienda, Presupuesto y Cuentas.**

Ítem 6.2.1 Exp. 3622/00 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, autoriza al Departamento Ejecutivo a recibir sin cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, una Pick Up Ford Ranger doble cabina 4x2; **O/. 18.562.**

Ítem 6.2.2 Exp. 5335/06 – Aprueba Proyectos de Ordenanza:

a) Convalida adjudicación en venta efectuada por el Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 2351/26 a favor de Sebastián Andrés Paleo, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 74, Manzana 74B, Parcela 8, ubicado en calle Levalle Sur N° 851 de Trenque Lauquen; **O/. 18.553.**

b) Convalida adjudicación en venta efectuada por el Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 2349/26 a favor de Julia Edith Carabelli, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 74, Manzana 74C, Parcela 1A, ubicado en calle Chaumeil N° 1305 de Trenque Lauquen; **O/. 18.556.**

Ítem 6.2.3 Exp. 444/92 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida la adjudicación en venta efectuada por el Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 2306/26 a favor de Marcelo Oscar Varela y Andrea Soledad Satarain, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección D, Chacra 300, Manzana 300A, Parcela 5, ubicado en calle Glattstein N° 395 de Trenque Lauquen; **O/. 18.554.**

Ítem 6.2.4 Exp. 6137/12 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida la adjudicación en venta efectuada por el Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 2350/26 a favor de María Laura Giménez y Luis Alberto García en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección C, Chacra 222, Manzana 222AE, Parcela 11, ubicado en calle Pte. Raúl Alfonsín N° 1547 de Trenque Lauquen; **O/. 18.555.**

Ítem 6.2.5 Exp. 6020/10 – Archiva **O/. 18.537** – Nota de la Asociación Bomberos Voluntarios de Trenque Lauquen, referida al subsidio nacional para Bomberos.

Ítem 6.2.6 Exp. 4115/02 – Archiva **O/. 18.543** – Informe del Ingeniero Gustavo Rinaldi de la investigación "Observatorio Pyme Trenque Lauquen" con las conclusiones del análisis de enero 2019 a junio 2026.

➤ **ÍTEM 6.3 /Obras, Servicios Públicos y Privados.**

Ítem 6.3.1 Exp. 4642/04 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, Obra de "Extensión de la Red de Gas Natural", para los inmuebles ubicados en el denominado Barrio "Aramendi", de la ciudad de Trenque Lauquen; **O/. 18.550.**

Ítem 6.3.2 Exp. 2696/97 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, con modificaciones, Obra de "Pavimento Asfáltico" en calle Regimiento 3 de Caballería entre Pincen y Freyre (calzada impar), de la ciudad de Trenque Lauquen; **O/. 18.551.**

➤ **ÍTEM 6.4 /Salud, Cultura, Educación, Acción Social, Relaciones Comunitarias y Asuntos del Niño, la Familia, Género y Diversidad.**

Ítem 6.4.1 Exp. 1384/94 – Aprueba Proyecto de Decreto, declara de Interés Legislativo y Comunitario el "Campeonato Regional de Zona Centro 2026", organizado por el Club de Planeadores, a desarrollarse en la ciudad de Trenque Lauquen entre los días 8 y 14 de noviembre de 2026; **O/. 18.565.**

Ítem 6.4.2 Exp. 4748/04 – Aprueba Proyecto de Resolución, adhiere a la Resolución N° 49/26 del Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid, que solicita la restitución del financiamiento para la Educación Técnico Profesional. Solicita a los Diputados y Senadores Nacionales que impulsen la restitución del Artículo 52 de la Ley N° 26.058 y la incorporación de los recursos correspondientes en el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2027.

Ítem 6.4.3 Exp. 4782/04 – Archiva O/. **18.552** – Correo electrónico del Concejo Deliberante de Florencio Varela, por el cual remitiera Resolución N° 44/26, referida a las prestatarias de telefonía móvil.

ÍTEM 7. PROYECTOS DE ORDENANZA

Ítem 7.1 O/. 18.572 – DE. – Obra de "Alumbrado Público Led" en calle Nélide Taconau entre Dr. Raúl Orellana y Dr. Juan Carlos Pérez Zabala (ambas aceras), de la ciudad de Trenque Lauquen.

Ítem 7.2 O/. 18.576 – DE. – Acepta la donación efectuada por Juan Carlos Lacasa, consistente en 9 Tablets, Marca Lenovo Idea Tab de 11 pulgadas, 1 Pelota y 1 Sapo, con destino al Hogar "Luis Alberto Córdoba", de 30 de Agosto.

Ítem 7.3 O/. 18.585 – DE. – Prorroga el plazo para la presentación del Presupuesto 2027 hasta el 30 de diciembre de 2026.

Ítem 7.4 O/. 18.586 – DE. – Acepta la donación efectuada por la empresa Camuzzi Gas Pampeana, consistente en 1 Desfibrilador Exterior Automático, con destino a la Dirección de Protección Ciudadana.

Ítem 7.5 O/. 18.593 – BFP. - Suspende la aplicación y exigibilidad de la Ordenanza N° 4596/2016 y de todas sus normas complementarias y modificatorias que regulan el Sistema de Estacionamiento Medido Vehicular, a partir de la promulgación de la presente.

Ítem 7.6 O/. 18.594 – BFP. – Adhiere el Municipio de Trenque Lauquen a la Ley Nacional N° 26.061 denominada "Ley Lucio" y a la Ley Provincial N° 15.348 que dispone la capacitación de funcionarios públicos para lograr una real prevención temprana de situaciones donde son vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ítem 7.7 O/. 18.597 – BFP. – Modifica varios Artículos de la Ordenanza Fiscal N° 5596/2024 y sus modificatorias, en lo referido a la prescripción de deudas.

ÍTEM 8. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Ítem 8.1 O/. 18.590 - BUCR+D – Expresa repudio y condena a los hechos de violencia ocurridos contra una docente del Jardín de Infantes N° 916, y a toda forma de violencia contra trabajadores de la educación. Manifiesta solidaridad con la docente afectada, su familia y la Comunidad Educativa del Jardín N° 916.

Ítem 8.2 O/. 18.596 – BFP. – El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen manifiesta rechazo a la derogación de la Ley 26.737 dado que, su derogación, habilita la extranjerización del territorio nacional. Asimismo, acompaña la movilización popular en reclamo de la protección de las tierras argentinas.

ÍTEM 9. PROYECTO DE COMUNICACIÓN

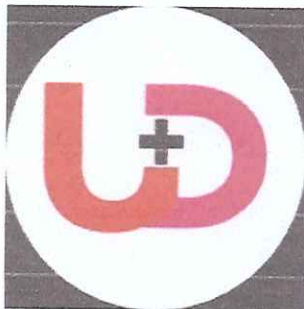
Ítem 9.1 O/. 18.591 – BUCR+D. – Solicita a la Dirección Nacional de Vialidad que, en el marco de sus competencias, proceda a verificar las condiciones de seguridad del acceso a la Ruta Nacional N° 5 desde la calle Regimiento 3 de Caballería, en el Distrito de Trenque Lauquen.

Ítem 9.2 O/. 18.592 – BFP. – Solicita al Departamento Ejecutivo, informe respecto de la licitación de servicio de hemodinamia, continúa prestando sus servicios en las instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Pedro T. Orellana", enviando la documentación respaldatoria a este Cuerpo.

Ítem 9.3 O/. 18.595 – BFP. – Solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto de todas las personas que presten o hayan prestado servicios para la Municipalidad bajo la modalidad de contratación como monotributistas (locación de servicios u obra).

Ítem 9.4 O/. 18.598 – BFP. – Solicita al Departamento Ejecutivo informe completo de las familias que fueron beneficiarias, durante los años 2024 y 2025, mediante el Programa de Mejoramiento Habitacional según los requisitos establecidos en la Ordenanza 5192/2021.

* * * *



ORDEN N°	18590
EXpte. N°	

8.1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Bloque UCR + Diálogo

VISTO: Los hechos de violencia sufridos por una docente del Jardín de Infantes N° 916 de Trenque Lauquen, el día 29 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, según información de público conocimiento, la docente fue agredida físicamente en la vía pública por un familiar, en este caso padre, de un alumno por lo que resultó lesionada y debió recibir atención médica en el Hospital Municipal;

Que la docente radicó la denuncia correspondiente y los hechos se encuentran bajo conocimiento de la Justicia, a quien corresponde determinar las responsabilidades del caso;

Que ninguna controversia, justifica la violencia física, verbal o digital contra quienes ejercen la tarea de educar, ni cualquier otra persona;

Que la educación es un derecho (art. 14 de la Constitución Nacional) y que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y la Ley N° 26.892 de promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas obligan a garantizar entornos seguros y respetuosos;

Que representantes de la docencia han manifestado públicamente su preocupación por otros episodios, cercanos en el tiempo, de violencia en el ámbito educativo del distrito y de la Provincia, lo que invita a un abordaje que trascienda el hecho puntual;

Que los vínculos entre escuela y familias constituyen un pilar de la comunidad educativa y deben apoyarse en el diálogo y el respeto mutuo;

Que la protección integral de los derechos de niñas y niños, conforme la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298, es una responsabilidad indelegable y debe ser garantizada por los organismos competentes con igual firmeza;

Que existen herramientas, como el Acuerdo de Resguardo y Reparación, cuya aplicación efectiva resulta fundamental para el acompañamiento de los docentes que sufren hechos de violencia;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Honorable Concejo Deliberante	
ENTRADA	
07 OCT 2026	
Agustín Ríos	
Auxiliar Administrativo	
E. C. D.	
Hora: 20:20	Recibido:



Artículo 1°: Expresar su más enérgico repudio y condena a los hechos de violencia ocurridos contra una docente del Jardín de Infantes N° 916, y a toda forma de violencia contra trabajadores de la educación.

Artículo 2°: Manifestar su solidaridad con la docente afectada, su familia y la comunidad educativa del Jardín N° 916.

Artículo 3°: Convocar a la sociedad trequelauquenche a una reflexión colectiva sobre la convivencia en torno a la escuela, promoviendo el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos por las vías institucionales.

Artículo 4°: Bregar por el acompañamiento integral de los docentes, solicitando a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Jefatura de Inspección Distrital de Educación, que garanticen la aplicación efectiva del Acuerdo Paritario sobre prevención, erradicación, resguardo y reparación por hechos de violencia y acoso a los trabajadores docentes del régimen de las leyes provinciales N° 10.579 y N° 13.688.

Artículo 5°: Reafirmar el compromiso con la protección integral de los derechos de niñas y niños, solicitando a los organismos competentes que garanticen la intervención que corresponda en resguardo de los menores involucrados.

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a la Jefatura de Inspección Distrital de Educación, a las autoridades del Jardín de Infantes N° 916 y a las organizaciones Sindicales Docentes del Distrito.

Artículo 7°: De forma.

AGUIRRE

BATHIS

FEGAN

GÓMEZ

LUJAN

MONZÓ

PROVENZANO

VIDAL

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FUERZA PATRIA
PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 emitido por el presidente de la Nación y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 20 de diciembre de 2023, llamado "Bases para la reconstrucción de la economía argentina", la Ley 26.737 de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales y el fallo de la Corte Suprema de la Nación que deja sin efecto el recurso presentado por el CECIM contra el artículo 154 del DNU 70/23

CONSIDERANDO

Que, en diciembre 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto 70/2023 que establece en el artículo 154, la derogación de la Ley 26.737, Ley de Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales, habilitando la posibilidad de la extranjerización indiscriminada del territorio argentino

Que, también en diciembre de 2023, el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas (CECIM) presentó un recurso contra el artículo 154 y que, la Cámara Federal de La Plata mediante Resolución declaró inconstitucional el artículo 154 del DNU 70/23

Que, el 29 de septiembre de 2026, la Corte Suprema de la Nación dejó sin efecto el fallo de la Cámara Federal de La Plata aduciendo falta de legitimidad del CECIM para promover la demanda

Que, si bien la Corte no se pronunció sobre la validez constitucional del artículo 154 del DNU 70/23, al dejar sin efecto el fallo de la Cámara Federal de La Plata, reactivó la derogación de la Ley de Tierras habilitando la extranjerización del territorio nacional

Que un mes antes del fallo de la Corte Suprema, la movilización popular y el rechazo generalizado a la venta de tierras rurales a extranjeros determinaron el retiro del capítulo sobre Ley de Tierras Rurales del proyecto de Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada discutido y aprobado en el Senado de la Nación

Que debido al manifiesto interés de la ciudadanía en la protección de las tierras argentinas, y contando con el rechazo de la Cámara de Senadores de la Nación al Decreto 70/23, diputadas y diputados de diferentes bloques políticos solicitaron una sesión especial para el 15 de octubre de 2026, con un temario de tres puntos entre los que se encuentra el rechazo al DNU 70/23

Que diversas organizaciones sociales, partidos políticos, sindicatos, universidades y sectores independientes convocan a manifestarse el 15 de octubre, en contra de la venta del territorio nacional y el DNU 70/23

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
07 OCT 2026
Hora 2:00 Recibido:


Agustín Mios
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen manifiesta su absoluto rechazo a la derogación de la Ley 26.737 dado que, su derogación, habilita la extranjerización del territorio nacional

ARTÍCULO 2: El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen acompaña la movilización popular en reclamo de la protección de las tierras argentinas

ARTÍCULO 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI - FERNÁNDEZ



ORDEN N°	18591
EXpte N°	

9.1

PROYECTO DE COMUNICACION

Bloque UCR + Diálogo

VISTO: El estado que presenta el acceso desde la Ruta Nacional N° 5 hacia la calle Regimiento 3 de Caballería, en el distrito de Trenque Lauquen, y las condiciones de seguridad que deben garantizarse en los accesos secundarios a dicha ruta, y;

CONSIDERANDO:

Que vecinos de nuestra comunidad han manifestado su preocupación por las condiciones en que se encuentra dicho acceso, particularmente por el angostamiento que presenta el ingreso y egreso desde la Ruta Nacional N° 5;

Que en el lugar se observa una alcantarilla cuya ubicación y escasa visibilidad pueden constituir un riesgo para quienes transitan por el acceso, especialmente durante horarios nocturnos o bajo condiciones de baja visibilidad;

Que resulta necesario que las obras, alcantarillas, banquetas, señalización y demás elementos que forman parte de los accesos a la Ruta Nacional N° 5 se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad y sean claramente visibles para los usuarios;

Que, asimismo, se ha advertido la existencia de otros accesos secundarios a la Ruta Nacional N° 5 que podrían presentar situaciones similares, por lo que resulta conveniente realizar una revisión integral de los mismos;

Que desde el 1° de julio de 2026 la operación y mantenimiento del corredor se encuentra a cargo de Corredor Vial 5 S.A.U., correspondiendo a la Dirección Nacional de Vialidad ejercer las funciones de supervisión y control que le competen;

Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario transmitir formalmente esta preocupación y solicitar la intervención de los organismos responsables, priorizando la seguridad de quienes diariamente utilizan esta vía de circulación;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACION

ARTÍCULO 1°: Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que, en el marco de sus competencias, proceda a verificar las condiciones de seguridad del acceso a la Ruta Nacional N° 5 y calle Regimiento 3 de Caballería, en el distrito de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2°: Solicitar que se evalúe particularmente la situación de la alcantarilla existente en dicho acceso, procurando recuperar su adecuada visibilidad, señalización y condiciones de seguridad, como así también verificar que el ancho disponible para el ingreso y egreso resulte suficiente y seguro para los usuarios.

Honorable Concejo Deliberante	
ENTRADA	
07 OCT 2026	
Hora: 20:25	Recibido:
Agustín Ríos Auxiliar Administrativo H.C.D.	



ARTÍCULO 3º: Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que, de corresponder, requiera a Corredor Vial 5 S.A.U. la adopción de las medidas necesarias para subsanar las situaciones que pudieran representar un riesgo para la circulación.

ARTÍCULO 4º: Solicitar asimismo que se realice una revisión de los restantes accesos secundarios a la Ruta Nacional N° 5 dentro del distrito de Trenque Lauquen, a efectos de detectar y corregir situaciones similares que pudieran afectar la seguridad vial.

ARTÍCULO 5º: Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que informe a este Honorable Concejo Deliberante los resultados de las evaluaciones solicitadas y, en su caso, las medidas previstas y los plazos estimados para su ejecución.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a la Dirección Nacional de Vialidad, a Corredor Vial 5 S.A.U. y a quien corresponda, para su conocimiento e intervención.

ARTÍCULO 7º: De forma.

AGUIRRE

BATHIS

FEGAN

GÓMEZ

LUJAN

MONZÓ

PROVENZANO

VIDAL

ORDEN N° 18592
EXPT. N° _____



9.2

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FUERZA PATRIA

COMUNICACIÓN

VISTO:

La ORDENANZA N° 3521/2010 la cual autoriza al Departamento Ejecutivo para contratar con particularidades la prestación de un Servicio de Hemodinamia en el Hospital Municipal "Dr. Pedro T. Orellana" de Trenque Lauquen; y,

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza autorizo al poder ejecutivo a llamar a licitación para contratar con particularidades un SERVICIO DE HEMODINAMIA.

Que posteriormente el 9 de noviembre de 2010, entre LA MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN y "HEMODINAMIA TQL" Sociedad Civil, suscribieron un Contrato de Concesión de Uso, el cual fue aprobado por El Honorable Concejo Deliberante.

Que en su clausula segunda establece el plazo de concesión en 10 años contados desde la fecha que se firma Contrato con opción de renovación automática y consensuada por 5 años más.

Que a la fecha, se encontrarían los vencidos los plazos contractuales estipulados, aunque continua dándose la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria,

Que en su clausula novena se estipula un canon anual conformado con la realización a pacientes carenciados de 60 estudios diagnósticos y/o marcapasos definitivos (MPD), o su equivalente en Angioplastias coronarias o periféricas, teniendo en cuenta que una Angioplastia Periférica equivale a 2 estudios diagnósticos y/o MPD y cada Angioplastia coronaria (ATC) a 3 estudios diagnósticos y/o MPD.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, informe a este cuerpo lo siguiente:

- En base a que marco legal la empresa adjudicataria de la licitación de servicio de hemodinamia, continúa prestando sus servicios en las instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Pedro T. Orellana", enviando la documentación respaldatoria a este cuerpo
- Adjunte decreto de renovación de concesión de prórroga por 5 años más a la empresa "HEMODINAMIA TQL" Sociedad Civil, si lo hubiera
- Detalle las prestaciones nominalizadas, en base a lo estipulado por la cláusula novena del contrato de concesión de uso, desde el inicio de la prestación a la fecha.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

AMADOR - BADINO - LARROSA - ROSSI - FERNÁNDEZ

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
07 OCT 2026
Hora: 21:00 Recibido:
Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.



**FUERZA
PATRIA**
BLOQUE DE CONCEJALES
TRENQUE LAUQUEN

ORDEN N° 18595
EXpte N° _____

9.3

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES FUERZA PATRIA

COMUNICACIÓN

VISTO: La Ley Provincial N° 14.656, que regula el régimen de empleo público municipal en la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 4.495/16, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Trenque Lauquen; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); los artículos 1.251 y 1.252 del Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.656 establece que el ingreso a la administración municipal debe realizarse por concurso público, y prevé plantas permanentes o porcentajes acotados de personal temporario bajo estatuto municipal, así como la implementación del instituto de locación de servicios mediante el artículo 45° determinando taxativamente las condiciones que lo permiten circunscribiendo la calidad de la prestación a extraordinaria y factible únicamente en el campo de las ciencias y las artes extraordinario y no la prestación de servicios mediante facturación independiente;

Que la Ordenanza N° 4.495/16, dictada en ejercicio de la autonomía municipal, determina que quienes prestan servicios habituales y subordinados en el Municipio o sus delegaciones deben formar parte de la planta permanente o de la planta temporaria, bajo relación de dependencia pública, con recibo de sueldo y aportes previsionales;

Que la utilización de la figura del monotributo para cubrir puestos con horario fijo, con órdenes directas de un superior municipal, con ocupación permanente de un área o escritorio y con tareas cotidianas como las de personal administrativo, maestranza o técnicos, constituye una práctica irregular y de precarización laboral, que encubre una verdadera relación de empleo;

Que sólo se admiten contratos de locación de obra o de servicios con profesionales independientes para tareas extraordinarias o asesorías muy específicas, por tiempo estrictamente limitado, orientados a un resultado o a una asistencia técnica determinada y sin la subordinación técnica, jurídica ni económica propia de un empleo estatal regular;

Que el artículo 1.251 del Código Civil y Comercial de la Nación exige que quien presta el servicio actúe "en forma independiente", y que el artículo 1.252 excluye de su órbita a los servicios prestados en relación de dependencia, que se rigen por el derecho laboral;

Que el artículo 156 (incisos 3° y 5°) del Decreto-Ley 6769/58 faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar contrataciones directas, entre otros supuestos, para la contratación de artistas o científicos y/o sus obras, o de servicios técnicos o profesionales de asesoramiento altamente especializados que el municipio no posea en su planta permanente, lo que reviste carácter excepcional;

Que los tribunales de la Provincia de Buenos Aires aplican el principio de primacía de la realidad, de modo que, más allá de la denominación que se dé al contrato, si en los hechos existe cumplimiento de horario, órdenes de un superior y tareas habituales y repetitivas, se tiene por violada la excepción legal;

Que la renovación sistemática de contratos de locación de servicios, mes a mes o año tras año, evidencia que la tarea no es transitoria sino habitual, permanente y necesaria para el funcionamiento diario del municipio, lo que puede configurar un supuesto de desviación de poder;

Que quien presta servicios bajo esta modalidad en condiciones de dependencia puede reclamar, en sede administrativa y judicial, el reconocimiento de la relación laboral, la estabilidad o las indemnizaciones correspondientes, circunstancia que expone al Municipio a contingencias de significativa magnitud;

Que es función propia de este Honorable Cuerpo ejercer el control y la fiscalización sobre los actos del Departamento Ejecutivo, siendo el pedido de informes una herramienta idónea para conocer la situación real de la planta de personal y de las contrataciones del Municipio;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario contar con información completa, actualizada y precisa sobre la cantidad, las condiciones y la antigüedad de las personas contratadas como monotributistas por la Municipalidad de Trenque Lauquen;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN,
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

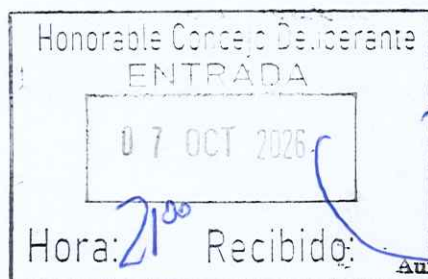
COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo por la ordenanza 4145/2014, informe respecto de todas las personas que presten o hayan prestado servicios para la Municipalidad bajo la modalidad de contratación como monotributistas (locación de servicios u obra), desde el inicio de cada vínculo y hasta la fecha, lo siguiente:

- a) Nómina completa de las personas contratadas bajo esta modalidad, con indicación de apellido y nombre, CUIL/CUIT, y secretaría, área o dependencia en la que prestan o prestaron servicios.
- b) Fecha de inicio de la vinculación y fecha de cada renovación, prórroga o nuevo contrato, con identificación del acto administrativo que los dispuso y su plazo de vigencia.
- c) Objeto del contrato y descripción de las tareas efectivamente realizadas, con el fundamento de su carácter extraordinario o transitorio.
- d) Lugar de prestación del servicio, días y horarios cumplidos, superior jerárquico a cargo, y si se utilizan instalaciones, equipamiento o insumos municipales.
- e) Monto mensual de los honorarios abonados a cada persona desde el inicio del vínculo, su evolución, y la partida presupuestaria con la que se imputa el gasto.
- f) Procedimiento de selección y contratación utilizado en cada caso (concurso, comparación de precios, contratación directa u otro), con indicación de la norma invocada, en particular si se invocó el artículo 156 del Decreto-Ley 6769/58.
- g) Cantidad total de personas contratadas como monotributistas, discriminada por área, y su comparación con la cantidad de agentes de planta permanente y de planta temporaria.
- h) Cantidad de personas cuyo vínculo con el Municipio como monotributistas supera los doce (12) continuos.
- i) Bajas o finalizaciones de vínculos producidas, con indicación de su fecha y motivo.
- j) Existencia de reclamos administrativos o judiciales por reconocimiento de la relación laboral, estabilidad o indemnizaciones, con indicación de carátula, juzgado y estado, así como de pases a planta efectuados.
- k) Dictámenes, informes o evaluaciones de la Asesoría Letrada, la Contaduría u otras áreas municipales sobre la modalidad de contratación utilizada.

Artículo 2º: De forma.

AMADOR - BADINO - FERNANDEZ - LARROSA - ROSSI



Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FUERZA PATRIA
PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO

La Ordenanza 5475/2024 correspondiente al Presupuesto 2024, la Ordenanza 5612/2025 correspondiente al Presupuesto 2025, la Ordenanza 5728/2026 correspondiente al presupuesto 2026 y la Ordenanza 5192/2021 de Programa Integral de viviendas para el Distrito de Trenque Lauquen y;

CONSIDERANDO

Que durante el año 2024 se estableció una partida presupuestaria de \$95.952.336,54 para el Programa de Mejoramiento Habitacional

Que de los \$95.952.336,54 millones presupuestados en 2024, solo se otorgaron \$4.654.253,04 a 4 beneficiarias/os

Que en el Presupuesto 2025, Ordenanza 5612/2025, promulgada el 11 de abril de 2025, se presupuestó un monto de \$158.550.889 millones para el Programa de Mejoramiento Habitacional;

Que, según los Boletines oficiales publicados para el 2025, de los \$ 158.550.889 millones presupuestados, se ejecutaron \$ 52.356.693 millones, lo que representa un 33% de ejecución del presupuesto destinado a Mejoramiento Habitacional

Que el Presupuesto 2026, Ordenanza 5728/2026 establece un presupuesto de \$124.675.566 para el Programa de Mejoramiento Habitacional,

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1: Solicitase al DE envíe al HCD la siguiente información:

- A. Expediente completo de las familias que fueron beneficiarias, durante los años 2024 y 2025, mediante el Programa de Mejoramiento Habitacional según los requisitos establecidos en la Ordenanza 5192/2021. Como lo establece la Ordenanza, los expedientes que el DE deberá enviar a este Concejo Deliberante deben contar con la siguiente documentación:
- Solicitud de Mejoramiento
 - Informe técnico elaborado por el Municipio
 - Encuesta socio económica
 - Constancia de haberes o declaración jurada de ingresos
 - Boleto de compra-venta, título de propiedad o Certificado de posesión del lote donde se pretende el Mejoramiento. En los casos en que el solicitante no sea propietario del bien, podrá presentar autorización del titular, quien será garante solidario del Mejoramiento Habitacional otorgado, por ante el Municipio
 - Presupuesto del monto de la ayuda económica del Mejoramiento
- Además, al ser Mejoramientos Sin Recupero, los expedientes deberán contar con la siguiente documentación:

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
07 OCT 2026
Hora: 21 Recibido:

Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H.C.D.

- DNI, acreditación de guarda o tutela, certificado de regularidad escolar y calendario de vacunación expedido por el Hospital Municipal, de las/los niñas/niños integrantes de la familia que accedió al Mejoramiento

B. Fundamentación que justifique sólo el otorgamiento del 5% de la partida presupuestaria destinada, en 2024, y de la ejecución presupuestaria de solo un 32% durante el 2025, para la realización de Mejoramientos Habitacionales.

ARTÍCULO 2: Listado de las familias acompañadas a través del Programa de Mejoramiento Habitacional en lo que va del año 2026, con los expedientes correspondientes a dicho otorgamiento, conteniendo la documentación solicitada en el artículo precedente.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

AMADOR - BADINO - LARROSSA - ROSSI - FERNÁNDEZ